Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3531

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS,** en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el Convenio Privado de colaboración celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Morteros y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, con fecha 07 de agosto de 2026, de conformidad a las disposiciones especificadas en la copia que se adjunta como Anexo I, a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 644/26, del 19 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS

Es atribución del Concejo Deliberante autorizar convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, atento lo dispuesto en el artículo 43 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Por esa razón, el Departamento Ejecutivo presenta el proyecto de ratificación del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Morteros y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, mediante el cual se establece el Programa “MEJORAR MORTEROS”, destinado a favorecer el acceso a medicamentos y productos sanitarios para vecinos de nuestra ciudad, por el término de dos (2) años a partir de la suscripción del mismo.